CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 215 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE Y ANGELA MARIA CASTRO SILVA

CONTRATISTA:	**ANGELA MARIA CASTRO SILVA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT.	41.946.906 Armenia (Q)
DATOS DE CONTACTO	Dirección: Calle 3 sur N 1A-57 Teléfono:3164940217 Email: angelamcastrocontadora@gmail.com
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para el desarrollo de actividades de modificación y actualización de las políticas contables y operativas, de acuerdo con el régimen de contabilidad pública, y normatividad vigente que regula la materia"
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **a).** un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**, previa acreditación de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del objeto contractual y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago; y **b).** un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**, previa acreditación de la ejecución del cien por ciento (100%) del objeto contractual, junto con la respectiva liquidación del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para su desembolso o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.
PLAZO:	El plazo del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026. Su vigencia será igual a la del término de duración, más cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber **ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.298.944 de Neiva (H), quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (H),** designada a tal efecto mediante Decreto 018 del 10 de marzo de 2024 emanado del Despacho del Alcalde Municipal de Guadalupe (H) y posesionada mediante acta 008 de 2024, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra **ANGELA MARIA CASTRO SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.946.906 de Armenia (Q) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es la E.S.E. una entidad descentralizada del orden municipal y única institución prestadora de servicios de salud existente dentro del municipio de Guadalupe (H), debidamente inscrita en el registro nacional de prestadores de servicios de salud y autorizada para atender los requerimiento en la materia, de bajo nivel de complejidad, organizada como ente autónomo e independiente, con patrimonio propio y personería jurídica; **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo

a la asesoría contable y financiera en los asuntos de su competencia, toda vez que dentro de la estructura orgánica se encuentra el área contable y financiera, una de sus principales tareas es la de preparar los Estados Contables que exigen las autoridades, los cuales deben estar respaldados por un profesional en contaduría, profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la Contabilidad de la E.S.E., con la finalidad de diseñar mecanismos de apoyo a la gerencia para la toma de decisiones. **4.** Que dentro de la planta de personal de LA E.S.E. no se cuenta con un profesional que, dentro de sus funciones, tenga a cargo el desarrollo de las actividades especializadas relacionadas con la modificación y actualización de las políticas contables y operativas de la entidad, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente. En consecuencia, se hace necesario contratar un profesional externo que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar dichas actividades. **5.** Que, en razón de lo anterior y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que regulan la contabilidad pública, así como el fortalecimiento de los procesos contables y operativos de la entidad, LA E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, para el desarrollo de las actividades de modificación y actualización de las políticas contables y operativas, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente que regula la materia. **6.** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios. **7.** Que la presente contratación se regirá por el Acuerdo No.018 del 30 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe – Huila. **8.** Que acorde con lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado; **9.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales, con *una (1) persona natural, profesional en el área Contable, con estudios de postgrado y cinco (5) años de experiencia profesional en la asesoría de entidades públicas, o con una persona jurídica cuya propuesta se abone con una persona natural que cumpla las anteriores exigencias*; **10.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a **ANGELA MARIA CASTRO SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.946.906 de Armenia (Q), que manifestó, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA E.S.E, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para el desarrollo de actividades de modificación y actualización de las políticas contables y operativas, de acuerdo con el régimen de contabilidad pública, y normatividad vigente que regula la materia", la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen (cuando aplique). **2.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad. **3.** Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito dentro de los plazos establecidos por la Ley. **4.** Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. **5.** Prestar los servicios con personal idóneo y capacitado. **6.** Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. **7.** Presentar de manera oportuna la factura o la cuenta de cobro, junto con el informe de actividades, evidencia de una a una de las actividades, soporte de pago al sistema de seguridad social. **8.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **9.** Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato; **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Implementar metodologías de trabajo, que permitan llevar el proyecto de manera ordenada, abarcando, todas las áreas involucradas y dando cumplimiento

a lo estipulado en las resoluciones de la CGN. **2.** Desarrollar un entendimiento general a través de mesas de trabajo y sesiones con los niveles directivos y las diferentes áreas de la entidad cuando se requiera. **3.** Socializar con los funcionarios directamente involucrados con el proceso de la entidad, de manera presencial o virtual, acerca del manejo, aplicación y obligaciones que surgen como consecuencia de las actualizaciones dadas por la CGN, con respecto a las normas de reconocimiento, medición y revelación de los elementos que componen los estados financieros. **4.** Realizar el Informe del diagnóstico de la aplicación actual de las NICSP, identificando impactos que influyan significativamente en cada uno de los elementos de los estados financieros y demás recomendaciones. **5.** Elaborar el Documento Manual de Políticas Contables, bajo el marco normativo emitido por la Contaduría General de la Nación, que se ajuste a las necesidades de la Entidad e incluya la adecuación de las normas de reconocimiento, medición y revelación, para cada uno de los elementos que componen los estados financieros, acompañado del proyecto resolución de aprobación y aplicación para el nuevo Manual de Políticas Contables. **6.** Realizar el Informe con las observaciones y oportunidades de mejoras, que surjan del acompañamiento, seguimiento y control, en la implementación de las políticas contables. **7.** Generar plantillas con los ajustes, depuraciones y reclasificaciones, si llegan a surgir como producto del diagnóstico del saldo de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con el fin de socializar con los funcionarios involucrados en el proceso. **8.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean oportuna y debidamente asignadas. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026. Su vigencia será igual a la del término de duración, más cuatro (4) meses más; **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Guadalupe (H). **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **a).** un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**, previa acreditación de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del objeto contractual y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago; y **b).** un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**, previa acreditación de la ejecución del cien por ciento (100%) del objeto contractual, junto con la respectiva liquidación del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para su desembolso o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con el correspondiente informe de actividades, informe de gestión con visto bueno del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimento de las obligaciones contractuales emitida por el Supervisor, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA E.S.E., con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 denominado *"Servicio de Contabilidad"*, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0540 de 2026. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan

derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA E.S.E. y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos jurídicos se conviene como domicilio el municipio de Guadalupe (H). En constancia se firma en el municipio de Guadalupe (H), a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

Por LA EMPRESA,

Angélica M. Santos G.

ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ
Gerente

Por EL CONTRATISTA,

ANGELA MARIA CASTRO SILVA
C.C. 41.946.906 Armenia (Q)
Contratista

Proyectó: Luis Ángel Nopan Céspedes. Contratista apoyo profesional Contratación ESE
Revisó P.J: Hary Trujillo Zambrano. Asesor Jurídico Externo Contratación ESE